PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	8-9302-930 Prestar servicios personales: profesionales carácter temporal como apoyo administrativo y de gestión para desarrollar actividades administración y seguimiento logístico a todo lo relacionado con el nodo de logistica y transporte del centro de comercio y servicios.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrar.
VALOR Y FORMA DE PAGO	De conformidad con lo establecido en la tabla de honorarios vigente para la entidad, se fija como valor total de un (01) contrato por valor de ($3.430.333) TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES M/CTE.). Esta suma será pagada por el SENA al contratista VER PLAN DE PAGOS ANEXO
PLAZO	El plazo del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026. Sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN	Atlántico, Barranquilla Regional Atlántico Centro de Comercio y Servicios Carrera 43 # 42 – 40.
ORDENADOR DEL GASTO	ROBERT ANDRES LLINAS LASTRA SUBDIRECTOR DE CENTRO G10 (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Comercio y Servicios del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El servicio nacional de aprendizaje (Sena) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la organización internacional del trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al ministerio de trabajo. El Sena cumple la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que la coordinación académica del Centro de Comercio y Servicios comprende las funciones asignadas a un instructor vinculado a la planta de personal del Sena, para orientar, acompañar y controlar en su desempeño académico, pedagógico y técnico a los instructores en el proceso de enseñanza - aprendizaje – evaluación, para velar por la calidad de la formación profesional integral. Debido al alto volumen de tramites que se maneja en las coordinaciones académicas se hace necesario contar con un apoyo administrativo para atender y cumplir oportunamente con todos ellos, así como atención al ciudadano, informes administrativos, proyección de respuestas a peticiones quejas y reclamos, entre otras actividades asistenciales a la coordinación académica. De acuerdo al plan de acción 2026, y con el propósito que las coordinaciones académicas puedan llevar a cabo todas las actividades administrativas que se generan en la misma, y que pueda atenderse la organización de documentación, recepción y agenda de la, atención al público, revisión del correo electrónico, atención al cliente, seguimiento a PQRS y demás actividades relacionadas y requeridas con objeto contractual. Que se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2026 hasta el 30 de diciembre de la presente anualidad, para poder satisfacer la necesidad de contar con una persona capacitada para apoyar administrativamente la coordinación académica del programa de formación del Centro de Comercio y Servicios.

Muy a pesar de que la convocatoria número 436 de 2017, de la comisión nacional del servicio civil, se propuso proveer las vacantes existentes en el Centro de Comercio y Servicios Barranquilla Sena Atlántico, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativos, esto no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes para cumplir con la misión de formación del centro para la que se hace necesaria la contratación de una (01) persona con la idoneidad y experiencia requerida para que apoye administrativamente la gestión de actividades propias de la coordinación académica en pro de que beneficien a la formación profesional, del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico en la vigencia del año 2026, todo en el cumplimiento de su plan operativo anual. Dentro del plan anual de adquisiciones elaborado por el Centro de formación y publicado por el despacho de la dirección regional atlántico del Sena para la vigencia fiscal 2026, se incluyó la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal como apoyo administrativo de coordinación académica del centro de comercio y servicios.

Asimismo, en la justificación de la necesidad contractual, se detalla la composición de la planta interna de la regional, dependencia o grupo de trabajo que será suplido por el contratista, con el fin de identificar específicamente la necesidad que se cubriría, que para el caso puntual es por la insuficiencia o inexistencia de personal.

Imagen No. 1 Localización de Nomina Grupo Coordinaciones Administrativas



FASE III A - Localización de Nómina Administrativos 202

Descripción del c	identificac	Nombres	Apellidos	Observación	Identificación_ encarg	Nombres_ encarg	Apellidos_encarg	DE TRABAJO - Admi	C	ROL 2025	ROL 2025 ¿CUAL?
Profesional G02	8724498	ISRAEL	DE AGUAS LASPRILLA	PROVISTO CON ENCARGO	3836888	JAVIER JOSE	MESA SARMIENTO	Coordinación Académica		APOYO - ADMINISTRACIÓN DE CENTROS O SEDES	
Auxiliar G01	32710998	NUBIA ESTELA	SOLORZANO GUZMAN	CARRERA ADMINISTRATIVA				Coordinación Académica		APOYO - COORDINACIÓN ACADÉMICA	
Auxiliar G01	1143425332	ESTEFANI ELENA	ZAMBRANO ARAUJO	NOMBRAMIENTO PERIODO PRUEBA				Coordinación Académica		APOYO - COORDINACIÓN ACADÉMICA	
Secretaria G02	26911492	NIMIA FRANCISCA	ROSALES DONADO	PROVISTO CON ENCARGO	32710175	DENIS YANETH	CASTRO CARBONELL	Coordinación Académica		APOYO - COORDINACIÓN ACADÉMICA	
Auxiliar G02	32795223	RINA BEATRIZ	PABOLA ELIAS	CARGO TITULAR RES. CESAR CENTRO DE OPERACION Y MTTO MINERO RES.1-01383 DEL 29 JULIO 2022				Coordinación Académica		APOYO ADMINISTRATIVO SERVICIO MÉDICO	
Secretaria G03	32880145	SUNEM	CAMPO GARCIA	MIENTRAS EL TITULAR SE ENCUENT	1129495481	DIANA MARIA	ARDILA RADA	Coordinación Académica		APOYO - COORDINACIÓN ACADÉMICA	
Oficinista G02	32874510	IVETH LUCIA	CARO PINTO	CARRERA ADMINISTRATIVA				Coordinación Académica		APOYO - COORDINACIÓN ACADÉMICA	
Oficinista G02	72136293	CRISTOBAL RAFAEL	ACOSTA DOMINGUEZ	VACANTE TEMPORAL		VACANTE TEMPORAL	VACANTE TEMPORAL	Coordinación Académica		TALENTO HUMANO	
Oficinista G02		VACANTE	VACANTE	VACANTE - VACANTE A PARTIR DEL 1/5/2025				Coordinación Académica		OTRO	Vacante
Oficinista G02		VACANTE	VACANTE	VACANTE - VACANTE A PARTIR DEL 1/5/2025				Coordinación Académica		OTRO	Vacante
Tecnico G02	3836888	JAVIER JOSE	MESA SARMIENTO	VACANTE TEMPORAL		VACANTE TEMPORAL	VACANTE TEMPORAL	Coordinación Académica		APOYO - ADMINISTRACIÓN DE CENTROS O SEDES	

Que, la imagen antes ilustrada que representa la localización de nómina del grupo coordinación académica, presenta inexistencia en por cuanto no está incluido en la planta de personas naturales que puedan suplir esta necesidad. El SENA le reportó al CNSC el día 21 de noviembre de 2024 con radicado número 2024RE254706, la existencia de servidores públicos provisionales activos de los niveles Asistencial y Técnico vinculados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 770 de 2005, con base en la OPEC registrada y certificada en SIMO por la Entidad, la Sala Plena de la CNSC, conforme lo establecido en el numeral 21 del artículo 3 del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023, en sesión del 31 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo que actualmente no ha surtido todas las etapas del trámite de selección habiendo transcurrido el punto 2.4 Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para la modalidad de ABIERTO., de los 5 puntos del acuerdo 207 ACUERDO No 207 del 31 de diciembre del 2024. Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de

conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el gobierno nacional y asignada a la (dirección u oficina, centro/o regional), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la ley 80 de 1993, que establece: "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican

2. Obligaciones Específicas:

1) Apoyar a la coordinación académica en la administración del personal de aseo, limpieza y vigilancia del nodo de Logística y Transporte.
2) Realizar seguimiento de planes de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, equipos y herramientas del nodo de Logística y Transporte.
3) gestionar el pago oportuno de los servicios públicos nodo de Logística y Transporte.
4) administración de materiales de consumo de aseo y cafetería que le sean entregados al Nodo.
5) Administrar los inventarios de equipos y maquinarias del nodo de Logística y Transporte.
6) Presentar mensualmente informe detallado de la ejecución del contrato.
7) Presentar informe mensual de inventarios de consumo y devolutivos del nodo de Logística y Transporte.
8) Reportar novedades, en materia de logística e infraestructura.
9) Presentar informes periódicos sobre el análisis y evaluación de la infraestructura existente
10) Administrar ambientes, velar por la disponibilidad y logística de los diferentes espacios del nodo de Logística y Transporte.
11) Asistir, alistar, coordinar eventos realizados en el nodo, previa solicitud del supervisor de contrato o coordinador del programa. estos relacionados con el programa bienestar del aprendiz cuando sean requeridos por la supervisión de contrato.

Entregables

-Reporte o listado de materiales de consumo de aseo y cafetería que le sean entregados al Nodo.
- Listado de inventarios de equipos y maquinarias del nodo de Logística y Transporte.
- Actas o registros fotográficos que evidencien la coordinación de eventos realizados en el nodo.
- Reporte de novedades, en materia de Logística y Transporte.
- Informe de ejecución contractual con evidencias que soporten el cumplimiento de sus actividades.

3. Obligaciones generales que deben cumplir los contratistas.

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de Prestación de servicios le son propias, el contratista se obliga para con EL SENA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día
en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección General del SENA en cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. El riesgo Laboral al cual debe afiliarse a la ARL es I.
El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo

2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.

h. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del

objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

i. Dar cumplimiento a los lineamientos y protocolos para la prevención, detección, atención y eliminación de casos de acoso sexual, adoptados por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA que construyan y desarrollen estrategias y protocolos en torno a la protección, prácticas de prevención, detección y atención a violencias de género y sexuales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024 “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

j. Para todos los efectos legales, se entiende por acoso sexual, la definición dispuesta en el articulo 2° de la Ley 2365 de 2024, que reza: “(…) todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia:

Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH”.

Nota 1: Con la suscripción del contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

Nota 2: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el contratista en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

Nota 3: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución del Sena que para el efecto se encuentre vigente.

3,5. del Sena:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,

así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

b. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, correspondientes conforme el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la forma estipulada en este contrato.

c. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

d. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
e. Socializar las directrices, obligaciones y responsabilidades de los contratantes y contratistas, procedimientos para la queja, investigación y atención, adopción y divulgación de medias preventivas y pedagógicas e imposición de multas contractuales, adoptadas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA para la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.
f. Dar cumplimiento al procedimiento al Procedimiento sancionatorio en los contratos de prestación de servicios, definidos en el articulo 20 de la Ley 2365 de 2024 en consonancia con el articulo 17 de la ley 1150 de 2007.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

4. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Barranquilla, centro de comercio y servicios.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se suscribirá bajo la modalidad de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al establecido en el domicilio contractual para el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija como valor total para 1 contrato la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($3.430.333).** Esta suma será pagada por el SENA de la siguiente manera: Por mensualidades tal y como se discrimina en el documento anexo al presente proceso. Conforme lo anterior, se procede anexar el plan de pago:

TIEMPO COMPLETO			
MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	$ 2.510.000
ENERO	0	$ -	0,00%
FEBRERO	0	$ -	0,00%
MARZO	0	$ -	0,00%
ABRIL	0	$ -	0,00%
MAYO	0	$ -	0,00%
JUNIO	0	$ -	0,00%
JULIO		$ -	0,00%
AGOSTO		$ -	0,00%
SEPTIEMBRE		$ -	0,00%
OCTUBRE		$ -	0,00%
NOVIEMBRE	11	$ 920.333,00	26,83%
DICIEMBRE	30	$ 2.510.000,00	73,17%
TOTAL	**41**	**$ 3.430.333,00**	

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el anexo titulado “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual fue elaborado con base en lo establecido en las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

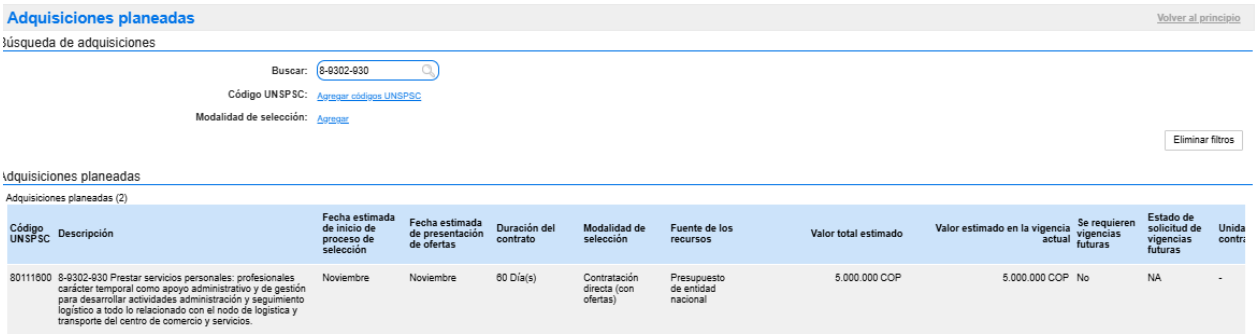
El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, por un término de 4 meses, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

10. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del ordenador del gasto a quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar un supervisor en cualquier momento, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. La designación se deberá realizar de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

11. EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 8-9302-930

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unida contra
80111600	8-9302-930 Prestar servicios personales: profesionales carácter temporal como apoyo administrativo y de gestión para desarrollar actividades administración y seguimiento logístico a todo lo relacionado con el nodo de logística y transporte del centro de comercio y servicios.	Noviembre	Noviembre	60 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)	Presupuesto de entidad nacional	5.000.000 COP	5.000.000 COP	No	NA	-

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

12.1 Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y

experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.
Clasificación UNSPC.

Segmento	Familia	Clase	nombre
8000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Sector perteneciente al objeto contractual

Sector económico
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

Es así que, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no

tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios, son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista. Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.

A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

12.2 Idoneidad y experiencia

La idoneidad y experiencia del futuro contratista se validará de conformidad con el formato denominado "**Certificado de idoneidad y experiencia**", el cual hace parte integral del presente documento.

12.3 Estudio de la oferta

Una vez analizada la hoja de vida del (de los) futuro(s) contratista(s) en atención al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, se establece que la referida(s) persona(s) cumple con los requisitos exigidos establecidos.

12.4 Estudio de la demanda

En atención a las necesidades misionales, técnicas y operativas de las entidades del Estado, y considerando la imposibilidad de atenderlas en su totalidad con el personal de planta, se hace necesario adelantar el presente estudio de la demanda, con el fin de identificar y dimensionar los requerimientos para la contratación de profesionales mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dichos contratos permiten contar con el conocimiento especializado, la experiencia técnica y el apoyo administrativo requerido para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las funciones a cargo de la entidad, en concordancia con los principios de la función administrativa y la normatividad vigente.

Para la futura contratación se tuvo como referencia los contratos suscritos por la entidad en vigencias anteriores. En ellos se evidencia cómo este tipo de contratos contaban con un objeto y honorarios similares, tal como a continuación se observa:

Nro. y año	Nombre el Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1. PCCN TR. 8880 625	Omar Borrero	8-9302-74 SERVICIOS PERSONALES: PROFESIONALES CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO LOGÍSTICO A TODO LO RELACIONADO CON EL NODO DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS.	310 dias	22.316.666	Contratación Directa

13. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera acorde la contratación reseñada, a efectos de suplir la necesidad de la entidad. De otro lado, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la circular de honorarios vigente.

El presente documento se suscribe en ciudad de Barranquilla – Atlántico, el veinte (20) de noviembre de 2026.

Firmado digitalmente por Robert Andres Llinas Lastra
Fecha: 2026.11.20 11:51:46 -05'00'

ROBERT ANDRES LLINAS LASTRA
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

Anexos: Certificado de idoneidad y experiencia.

Elaboró: Malka de la Hoz – Asistente de Contratación.